



Ayuntamiento  
de Adeje



Autenticidad verificable mediante Código de  
Verificación (COVE) **5A6H020P3C3554500SVH** en  
la sede electrónica [www.ayuntamientodeadeje.es](http://www.ayuntamientodeadeje.es)



<b>Negociado:</b>	Cultura
<b>Expediente:</b>	***10200X
<b>Documento:</b>	28110I033
<b>Asunto:</b>	ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO CONSISTENTE EN LA ADQUISICIÓN DE PROGRAMAS DE SEMANA SANTA DE ADEJE 2016.

## **DECRETO DE ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO CONSISTENTE EN LA ADQUISICIÓN DE PROGRAMAS DE SEMANA SANTA DE ADEJE 2016.**

Visto el expediente para la contratación del suministro, consistente en la adquisición de programas de la Semana Santa de Adeje 2016, con el objetivo de promocionar en todo el municipio los actos de Semana Santa.

Visto el presupuesto presentado por la entidad José Fuentes Tabares S.L, con CIF B-38722898, por el precio de tres mil doscientos ochenta y cuatro euros con diez céntimos (3.284,10 €), más doscientos noventa y nueve céntimos con ochenta y ocho céntimos (299,88 €) en concepto de IGIC, lo que hace un total de tres mil quinientos ochenta y tres euros con noventa y ocho céntimos (3.583,98 €).

Considerando que de conformidad con lo previsto en los artículos 9 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y atendiendo a la cuantía y objeto del contrato se trata de un contrato menor de suministro, debiendo ajustarse su tramitación al procedimiento establecido en el artículo 111 del mismo texto legal.

Considerando que de acuerdo con el régimen de delegaciones establecido por el Alcalde Presidente mediante Decreto núm. 850/2015 de fecha 8 de julio, corresponde a esta Concejalía delegada las contrataciones de toda clase necesarias para la ejecución de su delegación genérica que pueden adjudicarse por contrato menor, excluidos los contratos de obras, así como el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, incluyendo la autorización, disposición o compromiso de gasto y el reconocimiento y liquidación de la obligación, dentro de dicho límite de cuantía del contrato menor.

Visto el expediente instruido al efecto y documentación justificativa obrante en el mismo. En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de ese Ayuntamiento mediante Decreto núm. 850/2015, de 8 de julio, en relación con el desarrollo de la gestión económica y la disposición de gastos dentro de los límites de mi competencia, y de acuerdo con las formalidades y requisitos que en la misma se establecen, HE RESUELTO:

**PRIMERO.- ADJUDICAR** a la entidad José Fuentes Tabares S.L, con CIF B-38722898, el contrato menor de suministro consistente en la adquisición de programas de Semana Santa de Adeje 2016, por un importe de tres mil doscientos ochenta y cuatro euros con diez céntimos (3.284,10 €), más doscientos noventa y nueve céntimos con ochenta y ocho céntimos (299,88 €) en concepto de IGIC, lo que hace un total de tres mil quinientos ochenta y tres euros con noventa y ocho céntimos (3.583,98 €).



Ayuntamiento  
de Adeje



Autenticidad verificable mediante Código de Verificación (COVE) 5A6H020P3C3554500SVH en la sede electrónica [www.ayuntamientodeadeje.es](http://www.ayuntamientodeadeje.es)



**SEGUNDO.- AUTORIZAR Y DISPONER** el gasto de tres mil quinientos ochenta y tres euros con noventa y ocho céntimos (3.583,98 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 334/22602 Promoción Cultural/Publicidad y Propaganda (Proyecto 2016/014), del vigente Presupuesto. RC 12016000004945.

**TERCERO.-** Una vez realizada la prestación el contratista deberá presentar en el Área de Hacienda de este Ayuntamiento la factura correspondiente que reúna los requisitos legales exigidos, para su tramitación.

**CUARTO.- NOTIFICAR** del presente Decreto a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos, así como al adjudicatario, significándole que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante este mismo órgano en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o alternativamente, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS (2) MESES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo mando y firmo en la Histórica Villa de Adeje.

Doy fe